



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2463/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002449, Ent. N° 3835/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la ampliación de los convenios suscritos por dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, en el marco de Licitación Pública N° 39/2019, cuyo objeto es el *"Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC`s) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del Programa Calle"*;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución, a adoptarse por la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispuso: **a)** adjudicar el llamado conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el monto total de hasta \$ 476.871.390, el cual se abonará de acuerdo a lo dispuesto en los distintos proyectos de convenios adjuntos a los presentes obrados; **b)** aprobar los proyectos de convenios adjuntos, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión y, **c)** imputar la erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio del Interior";



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3097/19 de fecha 11/12/2019, acordó observar el gasto derivado de la licitación de referencia en virtud de que el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establecía los criterios para evaluar las ofertas, no obstante, éste no determinaba los criterios de ponderación para calificar el punto 2 "Propuesta de Trabajo", en las referencias A, B y C, estableciendo únicamente puntajes máximos, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF. Asimismo, se proponía adjudicar la referencia 2 a la oferta de Ronda Catonga (CADEA 4) a pesar que la misma es expresamente desestimada en dicha referencia al no presentar propuesta para el "Centro Nocturno Garibaldi", siendo éste un apartamento sustancial en su propuesta y no se dio cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que por Resolución del poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29/04/2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21/05/2020, adjudicó la Licitación Pública y reiteró el gasto por la suma de hasta \$ 476.871.390;

4) que la Contadora Auditora de este Tribunal, con fecha 29/05/2020 devolvió el expediente de referencia sin intervención a la Dirección de Desarrollo Social expresando que: *"la Resolución de referencia menciona la existencia de un Anexo adjunto que forma parte de la misma. Téngase presente que el Anexo debe estar a continuación de la Resolución definitiva firmado por el ordenador competente. En el expediente figura un listado de las organizaciones beneficiarias, pero el monto no coincide con el del procedimiento (fojas N° 332 y 333 por \$ 349:438.164)... el plazo está establecido en 12 meses pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 periodos de hasta 12 meses cada uno. Esto significa que el procedimiento es*



TRIBUNAL DE CUENTAS

por 48 meses entonces se consulta si el monto establecido como "total" por \$ 476:871.390 es repartido en los 48 meses. Si ese monto fuera anual, tendría que ir nuevamente al Tribunal Central";

5) que el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 02/06/2020 informó que "el documento de Afectación N° 117 por la reserva de los créditos de las tres primeras partidas a pagar en 2020 contiene el ajuste por Consejo de Salarios e IPC..." y "se aumenta la afectación por el importe correspondiente e imprevisto, teniéndose en cuenta las referencias adjudicadas a su mayor valor según el Pliego de Bases y Condiciones por la cantidad de centros calculó de la proporción correspondiente";

6) que en su oportunidad, se remitió Proyecto de Resolución de fecha 03/06/2020 del Poder Ejecutivo por el que previó:

6.1) dejar sin efecto el Proyecto de Resolución enviado a este Tribunal con fecha 19/11/2019 y la Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29/04/2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21/05/2020, debido a que se encontraron incongruencias entre el procedimiento y los mencionados actos, por lo que se proyecta el dictado de un nuevo acto administrativo con el fin de dar cumplimiento a los cometidos que persigue el Ministerio de Desarrollo Social;

6.2) adjudicar –previa intervención de este Tribunal – el presente llamado a las siguientes Organizaciones y Cooperativas de Trabajo: **Cooperativa de Trabajo Aves de Paso**, Cooperativa de Trabajo GUIDAÍ Mujeres, Centro de Participación Popular, Factor Solidaridad, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Ronda Catonga, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Charrúa), Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Agraciada), Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) 182, Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) 181, Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada



TRIBUNAL DE CUENTAS

(Larrañaga), Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Cordón), Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Centro), Otras Manos, Otras Manos Uruguay. Cooperativa trabajo mano a mano, por la suma total de \$ 376:673.790 anuales a valores de enero del año 2020, adicionándole a dicho importe la suma de \$ 11:296.945 anuales por concepto de fondos de imprevistos que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

6.3) aprobar los proyectos de convenios adjuntos los cuales forman parte de la Resolución por el plazo de 12 meses contados a partir del 26/04/2020, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 periodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

6.4) que de acuerdo a lo que surge del Anexo I – parte integrante de la referida Resolución – el monto total por 48 meses sería de \$ 1.506:694.903;

6.5) “autorizar la Compra Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado de acuerdo al siguiente detalle: 2 cupos para la Referencia 1 (mixtos), 2 cupos para la Referencia 2 (hombres), 1 cupo para la Referencia 3, 1 cupo para la Referencia 4 y un cupo para la Referencia 6”;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17/06/2020, acordó observar el gasto en virtud de que si bien la Administración, dicta un nuevo acto administrativo, las nuevas actuaciones derivan de un procedimiento que fuere observado por este Tribunal, manteniéndose incambiados los motivos por los cuales ameritó la observación del gasto y que las nuevas actuaciones pretenden retrotraer sus efectos a una fecha anterior previo dictado a la resolución definitiva;

8) que posteriormente, la Administración actuante señaló que ha reconsiderado lo manifestado por el Tribunal, razón por lo cual, no dictará el acto administrativo correspondiente al proyecto de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

03/06/2020, y remitió en forma sustitutiva a consideración de este Tribunal Convenios y Proyecto de Resolución sin fechar por el cual se proyecta:

8.1) modificar parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29/04/2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21/05/2020, estableciendo que el monto total de la erogación para la presente adjudicación, asciende a la suma de hasta \$ 376.320.160 anuales, a valores de enero del año 2020, los cuales serán abonados de acuerdo a lo establecido en los distintos proyectos de Convenios respectivos. A dicho importe se le adicionará la suma de \$ 11.296.945 anuales, por concepto de fondos de imprevistos que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado;

8.2) mantener vigente la Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29/04/2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21/05/2020, en todo lo que no haya sido expresamente modificado;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 2145/2020 de fecha 28/10/2020, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 3097/19 de fecha 11/12/2019 y por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17/06/2020 en tanto "este Tribunal acordó observar el gasto de referencia por Resolución N° 3097/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17 de junio de 200, señalando asimismo en esta última que "si bien la Administración, dicta un nuevo Acto Administrativo, las nuevas actuaciones derivan de un procedimiento que fuere observado por este Tribunal, manteniéndose incambiados los motivos por los cuales ameritó la observación del gasto.." y que "el Tribunal ya se ha pronunciado respecto a la presente contratación"

10) que en la oportunidad, se gestiona la ampliación de los convenios entre la Cooperativa Aves de Paso y la Administración contratante para la gestión de dos centros nocturnos, ubicados en la calle Caigua y Pozos del Rey de la ciudad de Montevideo, respectivamente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que con fecha 19/02/2021, la Directora Nacional de Protección Social solicitó al Ministro de Desarrollo Social la ampliación de los convenios firmados, señalando que la ampliación asciende a \$11.812.197 y que el pago correspondiente al centro ubicado en Pozos del Rey 1378 se abonará en una única partida, mientras que el correspondiente al centro ubicado en la calle Caigua 1337 se abonará en tres partidas (la primera a los 30 días, la segunda al tercer mes y la quinto mes de iniciadas las actividades);

12) que la Cooperativa Aves de Paso con fecha 25/02/2021 prestó su conformidad para proceder a la ampliación del convenio de gestión del centro nocturno mixto ubicado en la calle Pozos del Rey 1378 (suscrito con fecha 28/12/2020), por el importe de \$1.281.781 por el período comprendido entre el 28/12/2021 y el 25/01/2022;

13) que asimismo, la referida Cooperativa con fecha 04/03/2021 prestó su conformidad para proceder a la ampliación del convenio de gestión del centro nocturno de hombres ubicado en la calle Caigua 1337 (suscrito con fecha 10/06/2020), por el importe de \$10.619.842, por el período comprendido entre el 10/06/2021 y el 25/01/2022;

14) que con fecha 1º/07/2021, la Directora Nacional de Protección Social rectificó el monto de total de la ampliación, la que asciende a \$11.901.623;

15) que la División Jurídico Notarial con fecha 29/07/2021 informó que los integrantes del Consejo Directivo de la Cooperativa Aves de Paso, acreditados ante el Registro Único de Proveedores del Estado, firmaron la aceptación de la ampliación;

16) que asimismo, la referida División señaló que la Cooperativa tiene pendiente la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable;

17) que con fecha 30/09/2021 la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, previa solicitud de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

División de Secretaría Técnica, informó que en el caso de la ampliación del convenio del centro nocturno de la calle Pozos del Rey al 1378, la única partida se abonará al finalizar su la ejecución;

18) que por Proyecto de Resolución a dictarse por la Directora General del Ministro de Desarrollo Social, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, prevé autorizar, previa intervención de este Tribunal, la ampliación de los convenios suscritos entre dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, de acuerdo al siguiente detalle:

18.1) en el caso del Centro Nocturno (Referencia 2. Hombres), por el plazo comprendido desde el 10/06/2021 hasta el 25/01/2022, por el monto de hasta \$ 10.619.842, que se abonará en tres partidas, siendo la primera de hasta 4.247.938 dentro de los sesenta días de iniciada la ampliación, y la segunda y tercera partida de hasta \$ 3.185.952 cada una, las que se abonaran al cuarto mes y al sexto mes de iniciadas las actividades respectivamente, todas ellas sujetas a la presentación de rendición de cuentas correspondiente;

18.2) en el (Referencia 1. Mixto), por el plazo comprendido desde el 28/12/2021 2021 hasta el 25/01/2022, por el monto de hasta \$ 1.281.781 que se abonará en una única partida, al finalizar la ejecución de la misma, sujeta a la rendición de cuentas correspondiente

18.3) el monto total de la ampliación ascendiente hasta la suma de \$11.901.623 y se imputará al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";

19) que con fecha 08/10/2021 el Departamento Control de Rendición de Cuentas informó que la Cooperativa presentó la rendición correspondiente al cierre del convenio y la División Jurídica Notarial



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjunta constancia emitida por la Auditoría Interna de la Nación, donde surge que el certificado de regularidad se encuentra vigente;

20) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal para su consideración con fecha 19/10/2021;

CONSIERANDO: **1)** que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, no obstante, la misma deriva de un procedimiento originalmente observado por este Tribunal;

2) que, si bien se inició la tramitación de ambas ampliaciones, previo al vencimiento de los respectivos plazos contractuales, la remisión a este Tribunal de las actuaciones con relación al convenio del Centro Nocturno (Referencia 2. Hombres) sito en la calle Caigua 1337 se efectúa en forma tardía, por lo que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

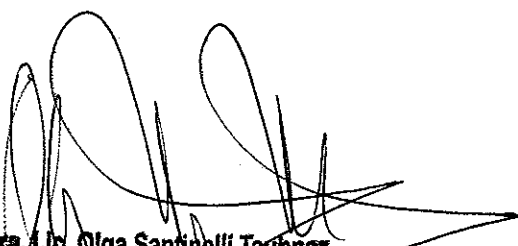
3) que asimismo, cabe señalar que el Proyecto de Resolución (Resultando 18) que se pretende dictar retrotraerá sus efectos a un momento anterior al de su efectivo dictado, en virtud de que estipula que el plazo de la ampliación convenio del Centro Nocturno (Referencia 2. Hombres) inicia el 10/06/2021 y se extiende hasta el 25/01/2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General 8